CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0014 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Entre los suscritos, a saber: Por un parte **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.626.618, conforme el Decreto de nombramiento No. 001, del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 005, del 01 de enero de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con NIT No. 800.246.953-2, que en adelante se denominará "EL FONDO" y por la otra; **LILIANA RIOS VELANDIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.260.453, obrando en su condición de Gerente de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E (E).**, con NIT No. 900.971.006-4, nombrada mediante Resolución No. 1162 del 16 de mayo de 2023 y acta de posesión del 20 de junio de 2023 y **PEDRO FABIAN DÁVALOS BERDUGO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.158.006, obrando en su condición de Gerente de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. (E)**, con NIT No. 900.959.051-7, nombrado mediante Resolución 1194 del 23 de mayo de 2023 de la Secretaría Distrital de Salud y debidamente posesionado el 29 de mayo de 2023 con efectividad desde el 05 de junio de 2023; legalmente facultados para suscribir el presente Convenio Interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizados por la Junta Directiva; quienes en adelante se denominarán "**LAS SUBREDES**", hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante el "Convenio"), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante Radicados No.2023IE13156 del 29 de mayo de 2023 y alcance No. 2023IE15348 del 22 de junio de 2023, la Directora de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud, solicitó la elaboración del presente convenio con **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E,** anexando los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente documento. **2)** Que la Entidad cuenta con las disponibilidades presupuestales para amparar el convenio. **3)** Que, la Secretaría Distrital de Salud como ente territorial considera necesario y viable suscribir un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud y las Subredes integradas de Atención de Servicios de Salud E.S.E, de manera que, en virtud de dicho convenio, se permita la continuidad del programa Ruta de la Salud en las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, en el marco del modelo de salud. **4).** Que el Comité de Contratación presencial No. 012 realizado el 26 de junio de 2023 recomendó favorablemente la celebración del presente convenio. **5)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **6)** Que esta contratación se encuentra identificada con el número de requerimiento **220-042000_7904** dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la continuidad del programa Ruta de la Salud en las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, en el marco del modelo de salud".*

SEGUNDA. – ALCANCE: La continuidad del Programa Ruta de la Salud es para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE y Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, una prioridad para mejorar el acceso de la población pobre y vulnerable de estas subredes, ofreciendo un medio alternativo y gratuito de transporte especial entre los diferentes puntos de atención de la Red Pública.

TERCERA. –VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será por la suma **de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($2.683.434.432) M/CTE** recursos que corresponden a los aportes que realizan las partes.

CUARTA. - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES: el aporte de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá –SDS-FFDS-, para el presente convenio es por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($2.483.434.432),** distribuidos así:

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., recibirá un aporte de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($1.235.804.270).**

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., recibirá un aporte de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.247.630.162).**

Los aportes de cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, para el presente convenio es por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/Cte. ($100.000.000),** representado en recursos de apoyo administrativo, humano y técnico requerido para el desarrollo de las obligaciones pactadas en cumplimiento del objeto del presente convenio, así:

- Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, realizará un aporte de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).**

- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, realizará un aporte de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).**

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar el presente Convenio Interadministrativo cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3361 del 19 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

SEXTA. –DESEMBOLSOS: El valor de los aportes del FFDS, se desembolsarán por la SDS-FFDS de la siguiente manera:

a). Un primer desembolso por **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($569.252.360)** para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y **QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($530.793.581)** para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. del valor del aporte del Fondo Financiero Distrital de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles a la suscripción del acta de inicio a la presentación de los siguientes productos:

- Documento que contenga el plan de trabajo, plan de gastos, cronograma para la operación de la ruta, programa de actividades de sensibilización en humanización y el modelo de operación de la Ruta de la Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. (Compromiso 1)

b). Un segundo desembolso por **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($666.551.910)** para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($716.836.581)** para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. del valor del aporte del Fondo Financiero Distrital de Salud, debidamente aprobado por el supervisor y una vez cuente con el respectivo PAC, con la entrega de:

- Informe mensual y trimestral de la relación de personal y vehículos contratados con el fin de cumplir con el objeto del Convenio. (Compromiso 3.2)
- Informe del primer trimestre de ejecución de las obligaciones establecidas en el cronograma de trabajo, respecto a la evolución de su objeto y alcances en donde se debe aportar: 1) Bases de Datos de los usuarios trasladados. 2) Planillas escaneadas de la población beneficiaria trasladada. 3) Ejecución financiera del periodo debidamente soportada, diligenciada y firmada. (Compromiso 3.3, 3.4 y 7)
- Certificación de cumplimiento de la contratación del 50% de mujeres como mínimo de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 "*vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio*". (Compromiso 3.5)
- Acta y listado de asistencia de reuniones mensuales con los profesionales designados para la ruta de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente) y la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud. (Compromiso 6)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los desembolsos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén **(cuando aplique)**
PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO CUARTO: La Subred una vez vencido el plazo de ejecución deberá reintegrar los valores no ejecutados del convenio interadministrativo al FFDS.

PARÁGRAFO QUINTO: La subred debe realizar la incorporación de los recursos mediante sustitución o adición de fuentes presupuestales en forma oportuna, que sean destinados a través del presente convenio, para el desarrollo del objeto del mismo.
PARÁGRAFO SEXTO: La Subred se compromete a informar a quienes ejercen la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y uso de los recursos.

SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente convenio es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

OCTAVA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

1. Concertar y presentar al supervisor del convenio interadministrativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, plan de trabajo, plan de gastos y cronograma para la operación de la Ruta de la Salud en la Subred, en desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza del convenio. (Producto No.1)

2. Informar al supervisor del convenio interadministrativo al igual que a la Dirección Financiera el No. de la cuenta para el manejo de los recursos de la operación de la Ruta de la Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. (Producto 2)

3. Disponer del recurso humano exclusivo para la ejecución del objeto del convenio y se obliga a:

 3.1. Disponer de un (1) Profesional Especializado del área de la salud o administrativa para cada una de las subredes de dedicación exclusiva, una vez se suscriba el acta de inicio, para coordinar y desarrollar el modelo de operación de la Ruta de la Salud. (Producto 3)

 3.2. Disponer de los colaboradores que se requieran para la operación de la Ruta de la Salud de acuerdo con la propuesta presentada por cada una de las Subredes, distribuidas de la siguiente manera: (Producto 4)

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E: Disponer de mínimo un (1) coordinador, veinte (20) auxiliares de enfermería, cinco (5) auxiliares administrativos para realizar tareas como informador, orientador, digitador y captador de usuarios de población prioritaria en cada una de las unidades de atención que componen la subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y tres (3) técnicos administrativos.

TALENTO HUMANO REQUERIDO	TABLA DE HONORARIOS Resolución No. 0115 de 01 de marzo de 2023	CANTIDAD
Coordinador	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	1
Auxiliar de Enfermería	BACHILLER TÉCNICO LABORAL AMBULATORIO	20
Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I (Orientador, Digitador)	5
Técnico	APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO I	3
Total, Talento Humano Requerido Subred Norte		29

*El valor de los Honorarios se actualizará según la vigencia correspondiente a la ejecución del convenio con base en la resolución expedida por la Subred correspondiente.
*Es de precisar que los vehículos contratados incluyen el conductor lo cual hace parte del costo del vehículo.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E: Disponer mínimo de un (1) coordinador, diecinueve (19) auxiliares de enfermería, trece (13) auxiliares administrativos para realizar tareas como informador, orientador y captador de usuarios de población prioritaria en cada una de los Centros de Salud y Hospitales que componen la subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., dos (2) técnicos administrativos y tres (3) digitador.

TALENTO HUMANO REQUERIDO	TABLA DE HONORARIOS-Resolución No. 216 del 15 de marzo de 2023. (Anexo 05)	CANTIDAD
Coordinador	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	1
Auxiliar de Enfermería	BACHILLER TÉCNICO LABORAL AMBULATORIO	19
Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I (Digitador)	3
Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I (Orientador)	13
Técnico	APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO I	2
Total, Talento Humano Requerido Subred Centro Oriente ***		38

*El valor de los Honorarios se actualizará para la vigencia de ejecución del convenio con base en la resolución expedida por la Subred correspondiente.
*Es de precisar que los vehículos contratados incluyen el conductor lo cual hace parte del costo del vehículo.

**El talento humano se determinó de acuerdo al modelo de operación del programa de cada una de las subredes, definida en la propuesta presentada por cada subred.

*** Para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. se proyecta la contratación de 38 personas, debido a la afluencia de usuarios que requieren servicios de salud ofertados en los dieciséis (16) Centros de Salud y cinco (5) hospitales, dando respuesta a la necesidad de captación de usuarios, orientación e información y traslado en las localidades que conforman la Subred. Se tiene en cuenta a su vez la ejecución de los convenios anteriores, para los cuales se ha dispuesto la misma cantidad de Talento Humano evidenciando la necesidad del mismo.

3.3. Suministrar a la tripulación de los elementos de identificación y equipos necesarios tales como uniformes, chaquetas, carnets, sistema de comunicación (Celulares), una vez la subred cuente con el talento humano para la operación del programa, posterior a la legalización y firma del acta de inicio, para el buen funcionamiento de la operación de la Ruta de la Salud.
(Producto 5 y 6)

3.4. Garantizar un espacio físico exclusivo en las instalaciones de la subred, que permita la ubicación del personal administrativo para la debida operación del programa Ruta de la Salud. Las condiciones del espacio físico esta adecuado para desarrollar actividades por el tanto humano administrativo, asimismo, está dotado con equipos de cómputo, escritorios, internet y elementos de consumo. (Producto 5 y 6)

3.5. Cumplir con la contratación del 50% de mujeres como mínimo de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 "***VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO***". (Producto 7)

4. Operar la Ruta de la Salud al interior de las localidades que conforman la Subred, así como el correcto funcionamiento de la ruta de interconexión con otras localidades del Distrito, para mejorar el acceso a la prestación de los servicios de salud de la población, especialmente mujeres gestantes, menores de 18 años, personas con discapacidad y adulto mayor, de acuerdo con el modelo de operación presentado a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. (Producto 5 y 6)

Los vehículos deben tener como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

- **Tipo de Servicio:** Especial para zona rural y urbana
- **Tipo de vehículos:** Teniendo en cuenta que los recorridos de la ruta de la salud son diferentes en cuanto a distancia y topografía, dependiendo de la zona donde realicen su desplazamiento será necesario establecer el tipo de vehículo así:
- **Vehículo Servicio Especial:** Microbús, rango de 14 a 20 pasajeros más dos (2) espacios adicionales para silla de ruedas con sus respectivos anclajes, con posibilidad de transformar su espacio para silla de ruedas a un asiento convencional si la demanda así lo amerita, posibilidad de movilidad en vías pequeñas, vías destapadas, vías de perfil limitado, largas distancias, adaptable a topografía inclinada.

Condiciones específicas de los vehículos: los vehículos dispuestos para la ejecución del convenio interadministrativo deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a. Contar con seguridad garantizada (cinturones de seguridad) para todos los pasajeros.
b. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico.
c. La Ruta de la Salud del distrito opera mediante vehículos arrendados, desde el modelo 2012 en adelante. (Anexo 07)
Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (Seguro obligatorio, seguro contractual, seguro extracontractual, revisión técnico-mecánica, licencia de tránsito y tarjeta de operación), asimismo, es importante resaltar que el conductor de cada vehículo debe estar a paz y salvo con respecto a comparendos.
d. Los vehículos deben cumplir con la característica de techo alto (Altura 1.80 c.m), con una tolerancia de +-5 cm.
e. Los vehículos especiales deberán poder transformar su espacio para sillas de ruedas a un asiento convencional, si la demanda así lo amerita.
f. Contar con rampa de acceso para silla de ruedas metálica con cinta antideslizante (el mecanismo debe contar con elementos de fijación con anclajes al vehículo, elemento de sujeción para el usuario y adecuación segura para el ingreso del paciente al vehículo).
g. Disponer de un televisor o pantalla en cada una de las rutas o vehículos, como canal de comunicación continúa de la oferta de servicios (Portafolio de servicios), campañas y jornadas de promoción en salud, al igual que información con referencia a la prestación de los servicios de cada una de las unidades de atención que componen la Subred. (Con conectividad mínima por USB)
h. Los vehículos deberán contar con GPS como herramienta para la Georreferenciación, que permite el seguimiento a la operación y toma de decisiones para el buen desarrollo del programa.
i. Los vehículos deberán portar logos que identifiquen el programa, la subred y la Secretaría Distrital de Salud, una vez inicie la operación de la Ruta de la Salud. (Logo con la identificación del programa y el nombre de la subred, logo de Discapacidad; dichos logos deben estar ubicados en las partes laterales del vehículo, al frente y en la parte trasera).
j. Contar con el estribo y/o escalón en adecuadas condiciones para el ascenso y descenso de los usuarios y tripulación de forma segura.

5. Operar el programa para cada Subred con el número de rutas (Vehículos), distribuidas de la siguiente manera: (Producto 5 y 6)

SUBRED	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	17
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	17

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE: operar con 17 rutas (Vehículos) distribuidas así:

- Un (1) vehículo para traslados de usuarios de interconexión con otras localidades y/o Subredes fuera de las establecidas geográficamente para la Subred Norte.
- Ocho (8) vehículos para la operación al interior de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (Grupos vulnerables: atenciones generadas por la UPZ NO priorizadas por los equipos territoriales).
- Cinco (5) vehículos para equipos territoriales (UPZ priorizadas).
- Un (1) vehículo para fortalecer los programas que se desarrollan en las unidades (USS) de la Subred Norte entre los cuales están el programa de Aulas Hospitalarias, Salud mental, Diálisis, Trabajo Social.
- Dos (2) vehículo para traslado de usuarios con su cuidador, teniendo en cuenta los criterios de priorización para el acceso la red distrital en el marco del plan de choque a fin de apoyar la reducción de la tasa de mortalidad de gestantes y evitar las muertes de recién nacidos y de niños menores de cinco (5) años.

DISTRIBUCIÓN RUTAS SUBRED NORTE	*# RUTAS*
INTERCONEXIÓN	1
GRUPOS VULNERABLES: (Atenciones generadas en UPZ NO priorizadas por Equipos Territoriales, pacientes diálisis)	8
EQUIPOS TERRITORIALES (55 UPZ Priorizadas)	5
PROGRAMAS (Hospital Día: Terapia física, ocupacional y de rehabilitación en Salud Mental niños y adultos, Promoción y Prevención, Aulas hospitalarias, Diálisis)	1
PLAN CANGURO	2
TOTAL, RUTAS (VEHÍCULOS)	17

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE: operar con 17 rutas (Vehículos) distribuidas así:

Un (1) vehículo para traslados de usuarios de interconexión con otras localidades y/o Subredes fuera de las establecidas geográficamente para la Subred Centro Oriente.

- Ocho (8) vehículos para la operación al interior de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. (Grupos vulnerables: atenciones generadas por la UPZ NO priorizadas por los equipos territoriales).
- Cinco (5) vehículos para equipos territoriales (UPZ priorizadas).
- Un (1) vehículo para la población que se traslada para acceder a Programas (hospital día, terapias, Aulas Hospitalarias, Promoción y Prevención)
- Dos (2) rutas adicionales exclusivas teniendo en cuenta los criterios de priorización para el acceso a Ruta de la Salud en el marco del plan de choque. (Reducir la tasa de mortalidad de gestantes, evitar las muertes de recién nacidos y de niños menores de cinco (5) años).

DISTRIBUCIÓN RUTAS SUBRED CENTRO ORIENTE	*# RUTAS*
INTERCONEXIÓN	1
GRUPOS VULNERABLES: (Atenciones generadas en UPZ NO priorizadas por Equipos Territoriales, pacientes diálisis)	8
EQUIPOS TERRITORIALES (55 UPZ Priorizadas)	5
PROGRAMAS (Hospital Día: Terapia física, ocupacional y de rehabilitación en Salud Mental niños y adultos, Promoción y Prevención, Aulas hospitalarias, Diálisis)	1
PLAN CANGURO	2
TOTAL, RUTAS (VEHÍCULOS)	17

Nota: Las Subredes apoyarán con sus vehículos o rutas a otras subredes del Distrito Capital cuando la demanda así lo amerite o por necesidades del servicio. Igualmente brindará apoyo en eventos o campañas a nivel Distrital previa autorización del coordinador distrital.

6. Participar en las reuniones mensuales con los profesionales designados para la ruta de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente) y la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud, con el fin de socializar resultados de la operación de rutas de interconexión, analizar indicadores y definir acciones de mejora a incluir en planes de mejoramiento para la optimización de estas rutas y levantar el acta respectiva. (Producto 8)

7. Presentar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio interadministrativo informes trimestrales de las obligaciones establecidas en el cronograma de trabajo, respecto a la evolución de su objeto y alcances, indicadores de gestión, especificando los compromisos realizados en las fechas y oportunidades que se establezcan por las partes en el

cronograma de trabajo. Igualmente se solicita adjuntar al informe respectivo la ejecución financiera del periodo debidamente soportada, diligenciada y firmada. (Producto 5 y 6)

8. Realizar actividades de sensibilización mensual de estrategias de servicios, al personal de las tripulaciones de cada una de las rutas de la salud de la Subred, con el fin de fortalecer las competencias del talento humano en temas como trabajo en equipo, comunicación asertiva, manejo de usuarios difíciles las cuales se desarrollarán en articulación con las áreas de talento humano, humanización y ARL. (Producto 5 y 6)

9. Realizar mensualmente actividades de información y sensibilización a usuarios y población beneficiaria del programa Ruta de la Salud, para la adecuada utilización de este servicio, se desarrollan a través de charlas por parte de las auxiliares e informadores del modelo de operación del Programa (Producto 5 y 6)

10. Evaluar mensualmente la prestación del servicio de la Ruta de la Salud mediante estrategias que motiven a los usuarios a expresar su percepción frente al servicio, implementando acciones de mejoramiento a los resultados y realizando el respectivo seguimiento, mediante la aplicación de encuestas. (Producto 5 y 6)

11. Realizar acciones en conjunto con Participación Comunitaria que permita el control social de veedores de las actividades en ejecución del Convenio de acuerdo con el cronograma establecido por cada Subred. (Producto 5 y 6)

12. Presentar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio interadministrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del mismo, un informe final, respecto a la evolución de su objeto y alcances, especificando los compromisos/obligaciones realizadas. (Producto 9)

CLÁUSULA 8.1. PRODUCTOS:

1. Documento que contenga el plan de trabajo, plan de gastos, cronograma para la operación de la ruta, programa de actividades de sensibilización en humanización y el modelo de operación de la Ruta de la Salud, dentro de los diez (10) días hábiles a la suscripción del acta de inicio. (Compromiso 1)
2. Certificación cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. (Compromiso 2)
3. Oficio de delegación para la coordinación del convenio. (Compromiso 3.1)
4. Informe mensual y trimestral de la relación de personal y vehículos contratados con el fin de cumplir con el objeto del Convenio. (Compromiso 3.2)
5. Informe del primer trimestre de ejecución de las obligaciones establecidas en el cronograma de trabajo, respecto a la evolución de su objeto y alcances en donde se debe aportar: 1) Bases de Datos de los usuarios trasladados. 2) Planillas escaneadas de la población beneficiaria trasladada. 3) Ejecución financiera del periodo debidamente soportada, diligenciada y firmada. (Compromiso 3.3, 3.4 y 7)
6. Informe del segundo trimestre de ejecución de las obligaciones establecidas en el cronograma de trabajo, respecto a la evolución de su objeto y alcances en donde se debe aportar: 1. Bases de Datos de los usuarios trasladados. 2) Planillas escaneadas de la población beneficiaria trasladada. 3) Ejecución financiera del periodo debidamente soportada, diligenciada y firmada. (Compromiso 3.3, 3.4 y 7)
7. Certificación de cumplimiento de la contratación del 50% de mujeres como mínimo de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 "*vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio*". (Compromiso 3.5)
8. Acta y listado de asistencia de reuniones mensuales con los profesionales designados para la ruta de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente) y la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud. (Compromiso 6)
9. Informe final consolidado de ejecución del convenio, con su respectiva ejecución financiera debidamente soportada, diligenciada y firmada. (Compromiso 12)

NOVENA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FFDS Y/O SDS: Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
5. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

7. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
9. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia
10. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA. – COMPROMISOS GENERALES DE LAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente convenio, los cooperantes y/o asociados deberán asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
13. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS:

Facilitar el acceso de la población especial, pobre y vulnerable a los servicios de salud ofertados en el Distrito Capital, ofreciendo un medio alternativo de transporte entre los diferentes centros de atención en salud de las E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en el contexto de las redes de servicios de salud y en concordancia con el Modelo de atención integral en salud vigente, a través de un trabajo articulado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E para mejorar el acceso y optimizar las condiciones para la prestación de los servicios de salud de la población beneficiaria del programa como son: Mayores de 60 años, menores de 18 años, gestantes y personas con discapacidad, en condiciones de integralidad, oportunidad, suficiencia, calidad y completitud.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por Director (a) de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; y por parte de Las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur y Sur Occidente ESE, la Gerente o quien designe

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el Estudio Previo.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, el convenio no requiere suscripción de garantías en virtud del análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, adicionalmente por tratarse de un convenio interadministrativo en virtud de la naturaleza jurídica de la Entidad con que se suscribirá. Sin embargo, LAS SUBREDES aportarán al supervisor del convenio de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales, quien verificará que la misma este vigente durante la ejecución del convenio y la enviará a la Subdirección de Contratación para que reposen en el Secop.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS SUBREDES con la firma del presente convenio, declaran bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

DÉCIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LAS SUBREDES no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento expreso del FONDO.

DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

DÉCIMA NOVENA. – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: LAS SUBREDES deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto convenido.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminada la ejecución del convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. PARÁGRAFO PRIMERO: La

liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud — Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. – LAS SUBREDES hacen las siguientes declaraciones: 1. Conocen y aceptan los Documentos del Proceso. 2. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio. 3. Conocen las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LAS SUBREDES están a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. LAS SUBREDES no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Los compromisos previstos en el convenio se ejecutarán en Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación: EL FFDS-SDS tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C.; LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., en la Calle 66 No. 15-41 Bogotá y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., en la diagonal 34 No. 5-43 Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ANEXOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Condiciones generales adicionales y sus anexos. 4. Las Propuestas presentadas por LAS SUBREDES. 5. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 27 JUN 2023

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho
Director Ejecutivo- FFDS

LILIANA RIOS VELANDIA
GERENTE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. (E)

PEDRO FABIAN DÁVALOS BERDUGO
GERENTE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E (E).

Elaboró : Karen Sofía Santafe Agudelo – Subdirección de Contratación
Revisó : Sandra Forero – Subdirección de Contratación
Vo.Bo. : Cristhian Felipe Yarce Barragán - Subdirector de Contratación
Revisó : Gustavo Martínez P. - Subsecretaria Corporativa
Vo Bo. : Marcela Guevara Ospina - Subsecretaria Corporativa

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0014 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.626.618, conforme el Decreto de Nombramiento No 001. del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 005, del 01 de enero de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con Nit. 800.246.953-2, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO** y por la otra parte, **DANIEL ISIDORO BLANCO SANTAMARÍA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11.185.976, obrando en su condición de Gerente de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, con NIT No. 900.971.006-4, nombrado mediante Decreto 080 del 4 de marzo de 2022 y debidamente posesionado el 9 de marzo 2022 y **PEDRO FABIAN DÁVALOS BERDUGO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.158.006, obrando en su condición de Gerente de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. (E),** con NIT No. 900.959.051-7, nombrado mediante Resolución 3132 del 15 de diciembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Salud y debidamente posesionado el 16 de diciembre de 2023; legalmente facultados para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizados por la Junta Directiva; quien en adelante se denominarán "**LAS SUBREDES**", hemos convenido celebrar la presente **prórroga No. 1** al Convenio Interadministrativo No. 0014 de 2023, la cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el día 27 de junio de 2023 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 0014 de 2023, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la continuidad del programa Ruta de la Salud en las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, en el marco del modelo de salud"*. **Alcance:** *"La continuidad del Programa Ruta de la Salud es para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE y Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, una prioridad para mejorar el acceso de la población pobre y vulnerable de estas subredes, ofreciendo un medio alternativo y gratuito de transporte especial entre los diferentes puntos de atención de la Red Pública"*. **2.)** Que el plazo inicial se estableció por seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, lo cual ocurrió el 30 de junio de 2023. **3.)** Que el valor inicial del convenio se estableció por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($2.683.434.432) M/CTE recursos que corresponden a los aportes que realizan las partes. El aporte de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá — SDS-FFDS-, para el presente convenio es por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/Cte. ($2.483.434.432),** los recursos serán distribuidos así: La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE., recibirá un aporte de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/Cte. ($1.235.804.270).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE., recibirá un aporte de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/Cte. ($1.247.630.162).** Los aportes de cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, para el presente convenio es por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/Cte.,** representado en recursos de apoyo administrativo, humano

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0014 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

y técnico requerido para el desarrollo de las obligaciones pactadas en cumplimiento del objeto del presente convenio. **4.)** Que mediante Solictud la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E y la Subred Integrada de Servicios de Centro Oriente E.S.E., mediante radicados No. 2023-ER-41856 del 07 de diciembre de 2023 y 2023-ER-42330 del 12 de diciembre de 2023 y alcances con el radicados 2023-ER-43994 del 27 de diciembre de 2023 para la Subred Norte y con radicado 2023-ER-43999 del 27 de diciembre de 2023 para la Subred Centro Oriente solicitaron Prórroga no. 1 al convenio **5.)** Que mediante memorandos con radicado No. 2023-IE-32196 de fecha 14 de diciembre de 2023 y Alcance con radicado No. 2023-IE-33637 de fecha 27 de diciembre de 2023, la Directora de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud de la Secretaría Distrital de Salud, en calidad de supervisora del convenio, solicitó a la Subdirección de Contratación, la elaboración de la Prórroga, al Convenio Interadministrativo No.0014 de 2023, anexando solicitud de modificación la cual reposa en el expediente físico y en la plataforma SECOP I. **6).** Que, de conformidad con lo dispuesto en el convenio, en la normatividad vigente y en la solicitud de modificación, es viable suscribir la presente Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 0014 de 2023 por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio por tres (3) meses, contados a partir del 30 de diciembre de 2023 hasta marzo 29 de 2024.

SEGUNDA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente prórroga, los siguientes documentos: 1.) Oficio y alcances de solicitud de la Prórroga emitido por los Gerentes de las Subredes. 2) Solicitud de la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud, mediante radicado y alcances relacionados en las consideraciones de la presente prórroga.

TERCERA: La presente Prórroga no genera erogaciones adicionales al Fondo Financiero Distrital de Salud.

CUARTA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones. **QUINTA. -VIGENCIA-** Los demás terminos y condiciones del convenio se mantienen vigentes en su integridad. **SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 29 DIC 2023

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0014 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ
Fecha: 2023.12.28 18:16:00
'-05'00

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho
Director Ejecutivo –FFDS

PEDRO FABIAN DÁVALOS BERDUGO
Gerente Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E. (E)

DANIEL ISIDORO BLANCO SANTAMARÍA
Gerente Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E

Elaboró : Soledad A Castro. Abogado - Subdirección de Contratación
Revisó: Sandra Patricia Forero Pèrez - Subdirección de Contratación
Vo Bo.: Cristhian Felipe Yarce Barragán - Subdirector de Contratación
Revisó: Edison Bravo. - Contratista, Subsecretaria Corporativa
Vo Bo.: Marcela Guevara Ospina - Subsecretaria Corporativa